

Ciudad de Chihuahua Chih., a 15 de diciembre 2021.

DPH-UPF-SH-0983/2021

ASUNTO: Solicitud de concentración de recursos Fondo Mixto CONACYT

LIC. JULIETA UGALDE CEJA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
DE LA DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.,
PRESENTE

Me permito hacer referencia i) al fideicomiso identificado administrativamente con el número 80466 denominado "FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" ii) al *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (DECRETO); y iii) al **Acuerdo 3^a Extraord-04/2020**, tomado en la 3^a Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CONACYT, celebrada el 17 de noviembre del 2020, en la cual con fundamento en el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, segundo párrafo y 13, fracciones III y XI, de su Estatuto Orgánico y del **DECRETO**, se ratificó y aprobó la extinción y la modificación del marco jurídico-normativo de todos los fondos institucionales, sectoriales y mixtos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología en el que se incluyen los contratos de fideicomiso y las reglas de operación respectivos a efecto de que el fondo sectorial correspondiente se ajuste a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia **concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos**, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.*

Cabe señalar que el **artículo séptimo transitorio del DECRETO**, entre otros señala lo siguiente:

"El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021. Por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos..."

Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, y con fundamento en lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso, en nuestro

carácter de Fideicomitente del FONDO MIXTO y de acuerdo con el porcentaje acordado previamente 53. 156565656566% para la Tesorería de la Federación y el 46.843434343434% para el Gobierno del Estado de Chihuahua, se instruye a la Fiduciaria del FONDO MIXTO, lo siguiente:

1. El entero a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$7,527.47 (Siete mil quinientos veintisiete 47/100, M.N.) más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos, a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), con Clave de Referencia número 067000588, y en la cadena de la dependencia número 00285070000000 a través del SIAC-BANXICO.
2. La entrega al Gobierno del Estado por la cantidad de \$6,633.48 (Seis mil seiscientos treinta y tres 48/100, M.N.) más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos, a través de la cuenta bancaria Clabe 012150001171355055 que el Banco BBVA Bancomer tiene a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo RFC es GEC981004RE5.

Es importante resaltar que, en nuestro carácter de Fideicomitente del FONDO MIXTO, se manifiesta que los gastos, derechos y obligaciones, incluyendo lo devengado no pagado del FONDO MIXTO, y lo que se llegue a generar con motivo de la extinción del FOMIX, de conformidad con el segundo párrafo del artículo quinto transitorio del **DECRETO** que señala: "*Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del presente Decreto se extinguen o terminan, será asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables*", serán asumidos y, por ende, cubiertos directamente por el CONACYT como ejecutor del gasto, desde el momento en que se realice el reintegro de los recursos a la TESOFE y hasta su extinción.

Por el cumplimiento a los actos que se le instruyen ejecutar en la presente notificación, liberamos a la Institución Fiduciaria de cualquier tipo de responsabilidad por su ejecución.

Finalmente, al concluirse la concentración de los recursos solicitada, se requiere proporcione el documento comprobatorio de dichas transferencias.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUPERVISOR
D/C
REVISOR
P/D
ELABORÓ
CAG